RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 110 - 2021-GR-CAJ-DRS/HRDC.ADM

Cajamarca, 27 ABR. 2021

VISTO:

El Oficio N° 105-2021-GR.CAJ.DRS/HRDC.ADM, de fecha 14 de Abril de 2021, mediante el cual el Director de la Oficina de Administración solicita proyectar acto resolutivo, para la baja por causal de obsolescencia técnica y mantenimiento o reparación onerosa de 03 ambulancias, bienes patrimoniales del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9°, literal c), señala que los gobiernos regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, mediante Ordenanza regional N° 007-2010-GRCAJ-CR, se aprueba el reglamento de organización y función – ROF del Hospital Regional Docente de Cajamarca, siendo que en el artículo 16, literal e), señala que la Oficina Ejecutiva de Administración, tiene como funciones establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, control de los bienes patrimoniales, bioseguridad, mantenimiento, servicios generales y tecnología hospitalaria;

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 2° indica que las normas de la presente ley son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes; asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales. El artículo 8° de la Ley 29151, indica que los Gobiernos Regionales conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales. El Hospital Regional Docente de Cajamarca, depende jerárquica, administrativa y normativamente de la DIRESA – Cajamarca, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Cajamarca, por tanto el Hospital al estar adscrito al Gobierno Regional de Cajamarca, conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, de fecha 09 de Abril del 2021, se Aprueba el nuevo Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, donde en su artículo 11°, inciso 11 del citado dispositivo legal, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar el Alta y la Baja de sus predios;

Que, el artículo 121-A, perteneciente al Capitulo V, del Título III, del anterior Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 14 de Marzo del 2008, **VIGENTE AÚN** en tanto se implementen los artículos 21 y 22 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública;

Que, el numeral 6.2.1., de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad. El numeral 6.2.2., regula las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, contemplando en el literal b) la obsolescencia técnica y en el literal c) mantenimiento o reparación onerosa. La Obsolescencia Técnica es la causal de baja que importa que un bien pese a encontrarse en condiciones operativas, no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos[1]. El Mantenimiento o reparación onerosa, es la causal de baja que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación, o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo[2];

Que, el numeral 6.2.3., de la Directiva señalada en el párrafo precedente, señala que la Unidad de Control Patrimonial, identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario.

[1] Anexo 1° - Glosario de Términos - Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.
[2] Anexo 1° - Glosario de Términos - Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 110 - 2021-GR-CAJ-DRS/HRDC.ADM

Cajamarca, 27 ABR. 2021

Posteriormente elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA (Oficina General de Administración), emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contables de la entidad;

Que, el numeral 6.2.4., de la Directiva en mención, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante actos de disposición, siendo que en el literal a) se establece la compraventa mediante subasta;

Que, mediante Informe N° 01-2021-SS.GG/IJBC, de fecha 15 de Marzo del 2021, el Mecánico del Hospital Regional Docente de Cajamarca, señor Isaac Briones Ciriaco, informa al Jefe de Servicios Generales el estado situacional de los vehículos en referencia al Memorándum N° 010-2021, informando que de acuerdo a la evaluación técnica de cada unidad, se ha detectado 03 vehículos ambulancias y teniendo en cuenta los costos y beneficios para su reparación no es conveniente la reparación de estas unidades y al mismo tiempo cuentan con muchos años de trabajo, por lo que sugiere su baja, identificando los vehículos de la siguiente manera:

Ambulancia QO-1893: Más de 12 años de trabajo, 450,000 km de recorrido, cabe hacer mención est vehículo podrá sr reparado para otro tipo de servicio, más no como ambulancia.
Ambulancia RL-1637: Más de 28 años de trabajo, ha cumplido su ciclo de vida útil, sugiero su baja y reposición.
Ambulancia QL-1076: Más de 22 años de trabajo, repuestos de motor escasos para su reparación, ha cumplido su ciclo de vida útil, sugiero su baja y reposición;

Que, mediante Oficio N° 236-GR.CAJ.DRS-HRDC-SS.GGyM, el Jefe de Servicios Generales señala que visto y evaluado el Informe Técnico del mecánico de la Institución, coincide en solicitar la baja por las causales de obsolescencia técnica y mantenimiento y reparación oneroso, de 03 ambulancias de los vehículos: Ambulancia QO-1893- 12 años de trabajo, 450.000 Kilómetros recorridos; Ambulancia RL-1637.- Más de 28 años de trabajo, 980.000 Kilómetros recorridos; Ambulancia QL-1076.- Más de 22 años de trabajo; dicho documento fue dirigido al Director General del Hospital Regional Docente de Cajamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2021-GR.CAJ.DRSC/HRDC-OA-ACP, de fecha 07 de Abril del 2021, el Jefe del Área de Control Patrimonial concluye que resulta pertinente considerar el extorno de los vehículos del Registro Patrimonial y Contable del Hospital Regional Docente de Cajamarca por causal de obsolescencia técnica y mantenimiento y reparación onerosa y su posterior transferencia en la modalidad de Compraventa por subasta pública, recomendando a la Oficina de Administración se sirva solicitar la Resolución correspondiente que apruebe al baja patrimonial por causal de obsolescencia técnica y mantenimiento y reparación onerosa de los tres (03) vehículos descritos en el anexo 01, con un valor en libros de S/. 144,824.28 (Ciento Cuarenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro con 28/100 soles) a efectos que sean extraídos del margesí de Bienes Patrimoniales del Hospital Regional Docente de Cajamarca y de la contabilidad de sus estados financieros. Recomienda que una vez emitida la Resolución que apruebe la baja, la Oficina de Administración remitir a la SBN en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles una copia de la respectiva resolución y del Informe Técnico adjuntando además: **a)** Copia de Consulta Vehicular expedida por la SUNARP y **b)** copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular. Dicho Informe Técnico fue remitido con Oficio N° 022-2021-GR.CAJ.DRSC/HRDC-OA-ACP, a la Oficina de Administración con fecha 13 de Abril del 2021 y con código MAD: 05711152;

Que, mediante Oficio N° 105-2021-GR.CAJ.DRS/HRDC.ADM, de fecha 14 de Abril de 2021, el Director de la Oficina de Administración, remite Informe Técnico N° 004-2021-GR.CAJ.DRSC/HRDC-OA-ACP, a la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Cajamarca a fin de proyectar Acto Resolutivo para la baja por causal de obsolescencia Técnica y Mantenimiento o reparación onerosa de 03 ambulancias de placas de rodaje: QO-1893, RL-1637, QL-1076, bienes patrimoniales del Hospital Regional Docente de Cajamarca;

Que, la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 1°, indica que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. De igual manera el artículo 6.1°, señala que la motivación debe ser expresa, mediante una

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 110 - 2021-GR-CAJ-DRS/HRDC.ADM

Cajamarca, 27 ABR. 2021

relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado;

Que, estando a lo dispuesto por la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Docente de Cajamarca, con la formalidad de visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Patrimonio, Oficina de Servicios Generales y Oficina de Planeamiento Estratégico, y en aplicación del principio de Legalidad, previsto en la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimientos Administrativo General", modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 19-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 01 de Febrero del 2021,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA BAJA FÍSICA Y CONTABLE por causal de Obsolescencia Técnica y Mantenimiento o Reparación Onerosa, con un valor total neto de S/. 3.00 (TRES CON 00/100 Soles), de tres (03) bienes muebles patrimoniales denominados **AMBULANCIAS**, cuyas placas de rodaje son: QO-1893, RL-1637, QL-1076, las mismas que son de propiedad del Hospital Regional Docente de Cajamarca, cuyas características se detallan en el Anexo N° 01 de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR la presente resolución a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Logística del Hospital Regional Docente de Cajamarca, a fin de que realicen las acciones pertinentes de acuerdo a su competencia y a las normas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en un plazo no mayor a diez (10) hábiles, con copia de todo el expediente que se acompaña a la presente (el cual contiene el Informe Técnico), adjuntando además boleta Informativa expedida por el Registro de Propiedad Vehicular y Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular, a fin de que la SBN emita el Informe Técnico respectivo y se proceda a la disposición final de los bienes dados de baja, de acuerdo a lo establecido en el apartado 6.2.4., de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

ARTÍCULO CUARTO: PONER de conocimiento la presente resolución con todo los actuados al Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR la reutilización de los bienes dados de baja para ser desmantelados con la pretensión de reparar bienes semejantes, para lo cual se solicita a los encargados del manejo y custodia de las ambulancias, la entrega inmediata de las llaves y demás, a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Institución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que a través de la Oficina de Secretaria General se notifique la presente Resolución a los interesados y a las demás Áreas Administrativas pertinentes del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER la publicación en la Página Web Institucional de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Segundo Saúl Cabanillas Velásquez
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CLAD N°1808

SSCV-DOEA/HRDC/MARG-J.OAJ/DGR-AL
Conocimiento:
- ✓ Dirección General
- ✓ Of. Asesoría Jurídica. ()
- ✓ Of. Administración. ()
- ✓ Of. Planeamiento. E. ()
- ✓ Of. Patrimonio ()
- ✓ Of. Servicios Generales ()
- ✓ Of. Logística ()
- ✓ Of. Contabilidad ()

ACOMPAÑA EXPEDIENTE ADMINSTRATIVO ORIGINAL- Folios Veintiséis (23)